

ESCUELA
ENTORNO
PROTECTOR

LEY 1620 DE
2013





El objetivo de este espacio es traer una visión sobre la Ley 1620 de 2013, resaltando la potencia que tiene al resignificar el rol de los docentes y de la escuela.



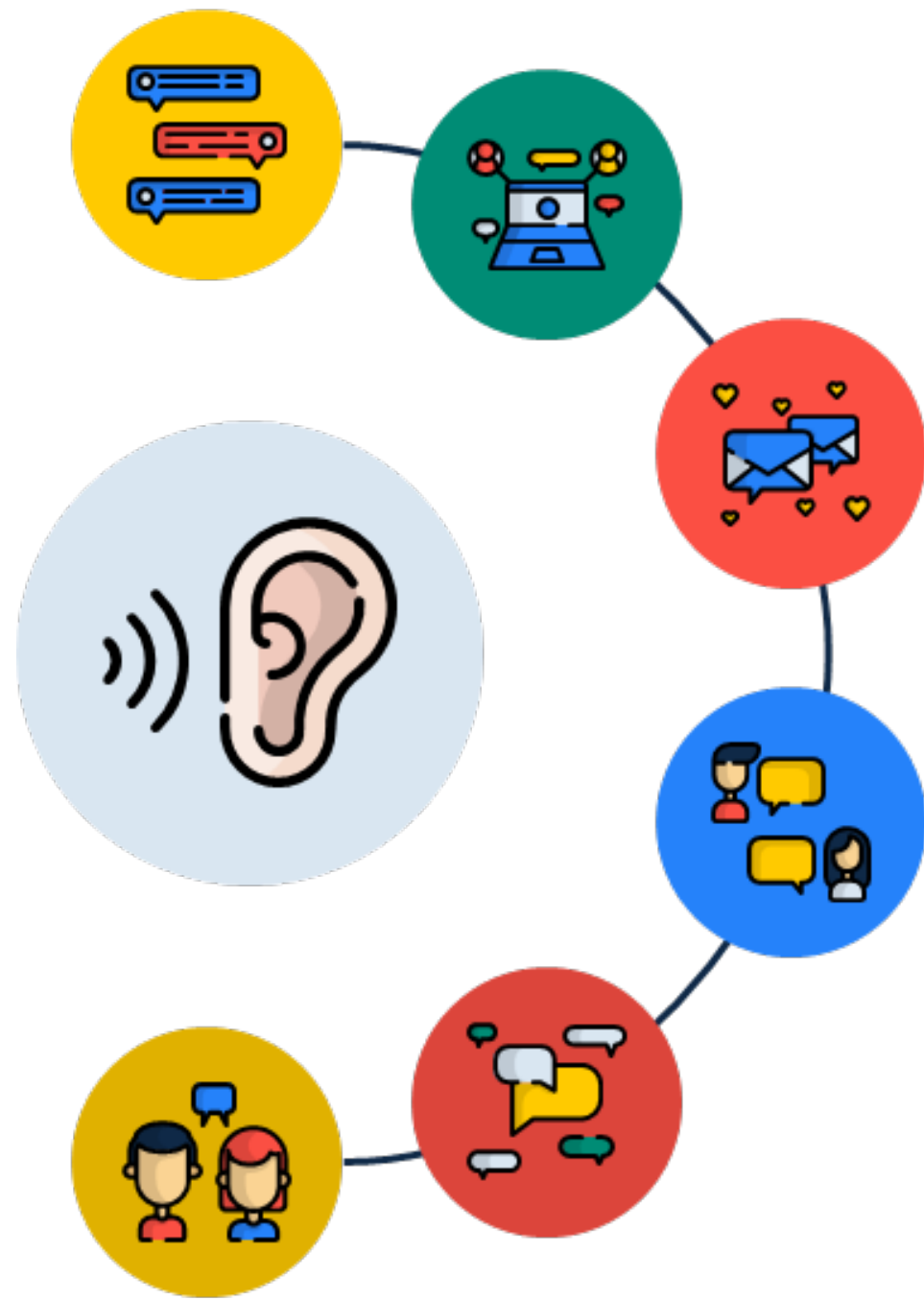
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



¿Qué es conflicto?

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.





¿Qué es violencia?

Manera inadecuada de manejar un conflicto, por la ausencia de habilidades que permitan respetar las ideas, expectativas, deseos, etc... ajenas, desencadenando en agresiones (físicas, verbales, comportamentales...)



Abordaje constructivo

El conflicto, aunque a menudo se percibe negativamente, es natural que ocurra y puede ser una oportunidad para el crecimiento personal. No es el conflicto en sí lo que debe evitarse, sino la forma inadecuada en que lo **gestionamos**. Manejarlo bien permite resolver diferencias, establecer límites y expresar necesidades. Sin herramientas adecuadas, podemos terminar deteriorando nuestras relaciones con respuestas hostiles (dañando al otro) o pasivas (dañándome). Por eso, aprender a gestionar los conflictos positivamente tiene un impacto beneficioso en nuestras relaciones diarias.



Ley 1620 de 2013

¿Por qué se creó?

¿Para qué se creó?



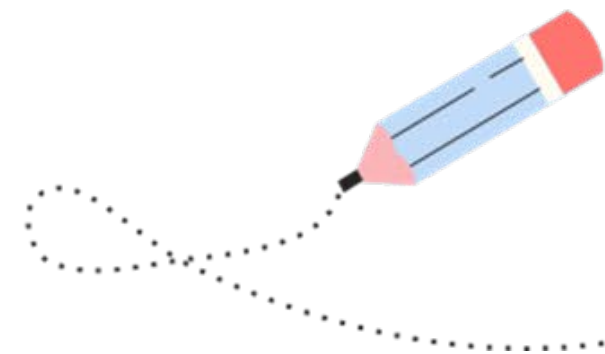
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

¿Qué modificaciones trajo para el Manual de Convivencia?



ARTÍCULO 87.- *Reglamento o manual de convivencia.* Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Ley 115 de 1994



Ley 1620 de 2013 - artículo 21

Manual de convivencia

Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

¿Qué entendemos por
situación que afecta la
convivencia?



Situación tipo I

conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Situación tipo III



Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Define los procesos y protocolos a seguir por las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los DDHH, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Artículo 29
Ley 1620/2013



Herramientas del sistema



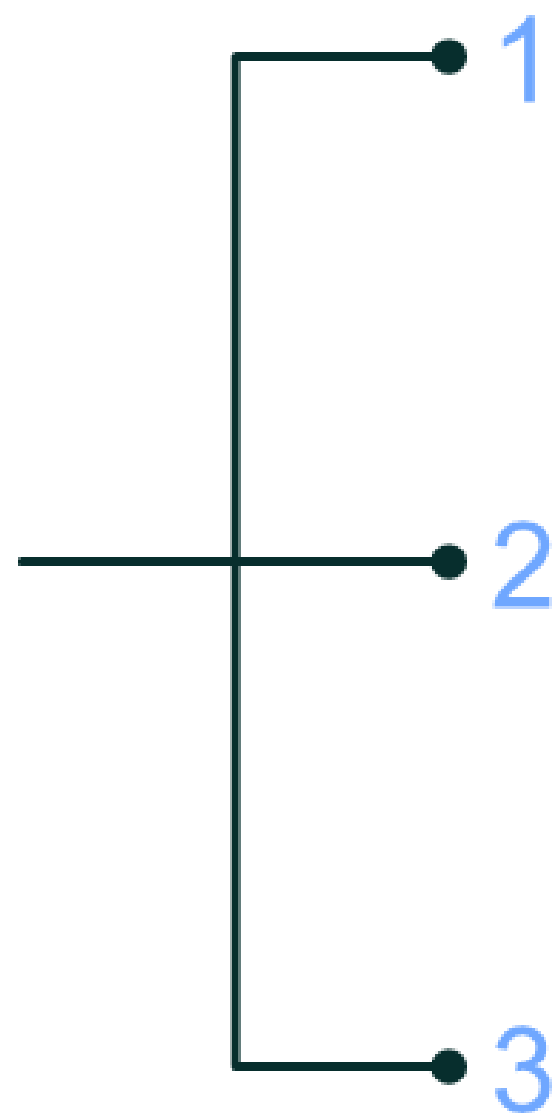
Ley 1620 de 2013 – Artículo 29 / Decreto 1075 de 2015 - Artículo 2.3.5.4.2.2. y siguientes.



**PROTOCOLOS DE ATENCIÓN
DE LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS**



Protocolo Situaciones tipo I



1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista, buscando la reparación de los daños, el restablecimiento de derechos y la reconciliación

2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, en busca de la reparación de los daños, restablecimiento del derecho y la reconciliación dentro de las relaciones constructivas. De esto se debe dejar constancia

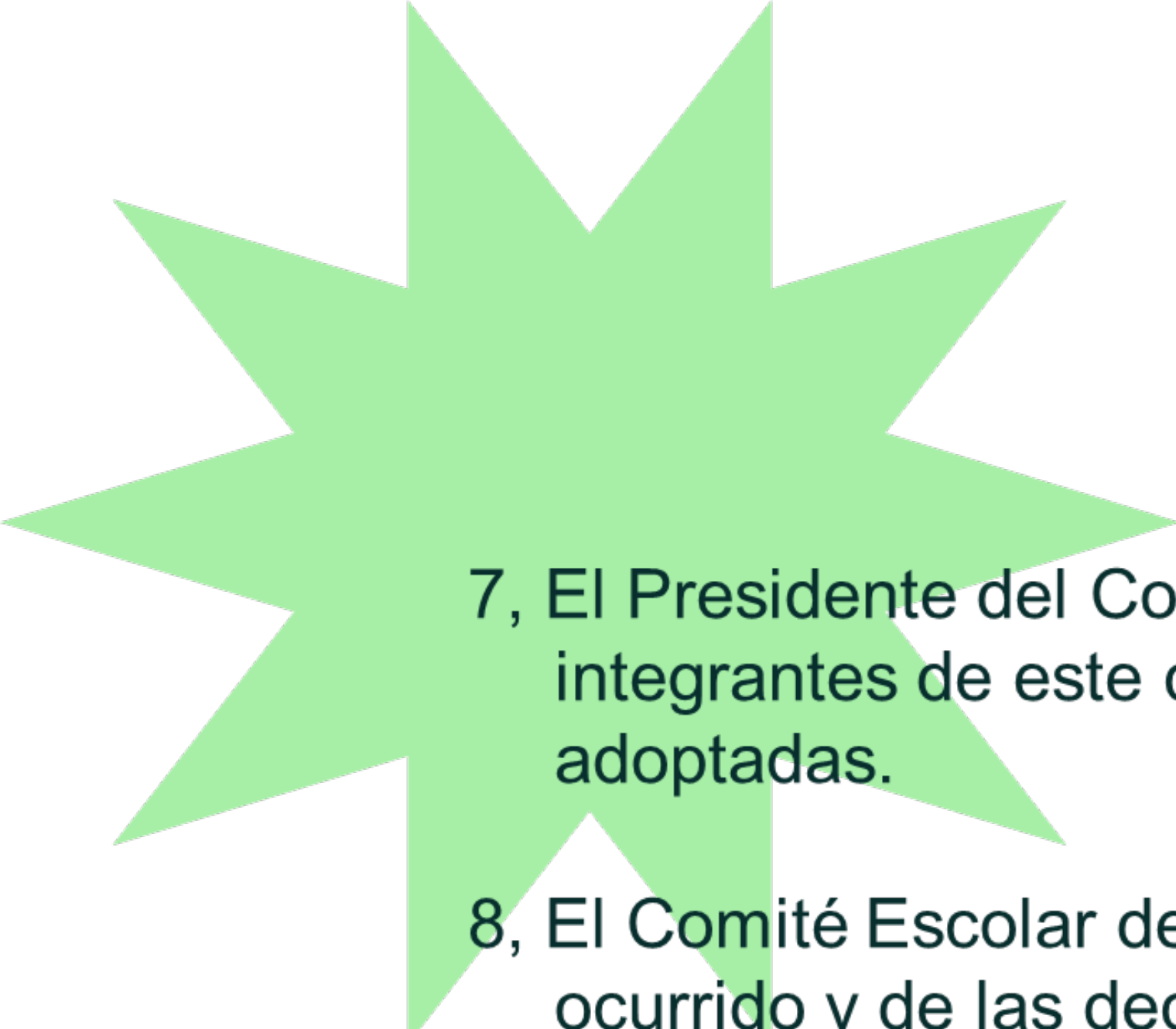
3 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se deben aplicar los protocolos de los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013

Protocolos situaciones tipo II

1. Si hay daño en el cuerpo o en la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental. Dejando constancia de esto.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimientos de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas – Ley 1098 de 2006. Dejando constancia de esto.



3. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Se debe dejar constancia de esto.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo



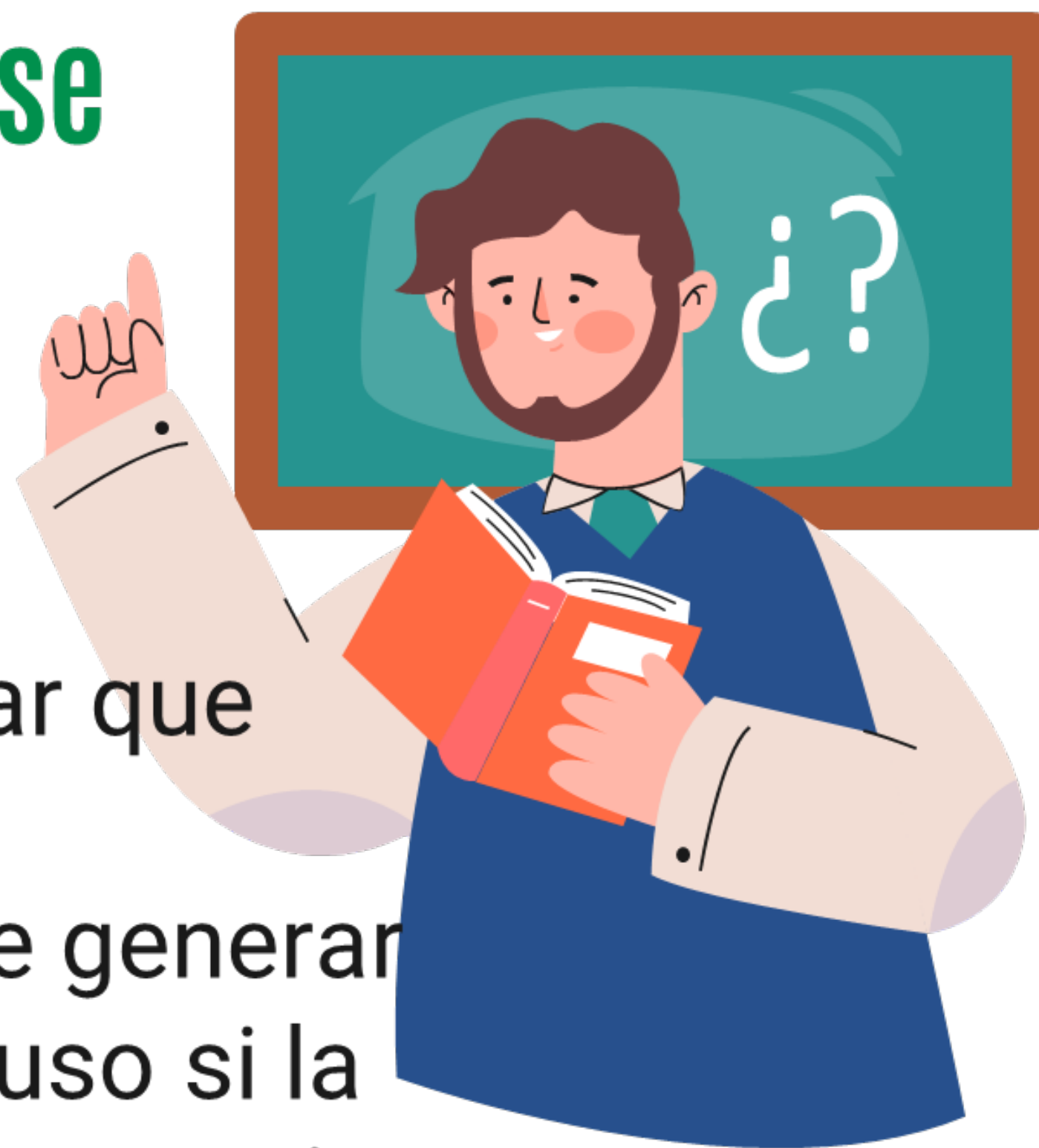
7, El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

8, El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

¿Qué se debe hacer cuando se presenta un caso de acoso escolar fuera del espacio y horario escolar?

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el establecimiento educativo debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares.

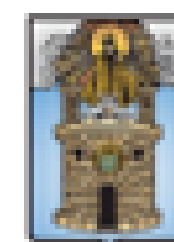


Situaciones tipo III



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

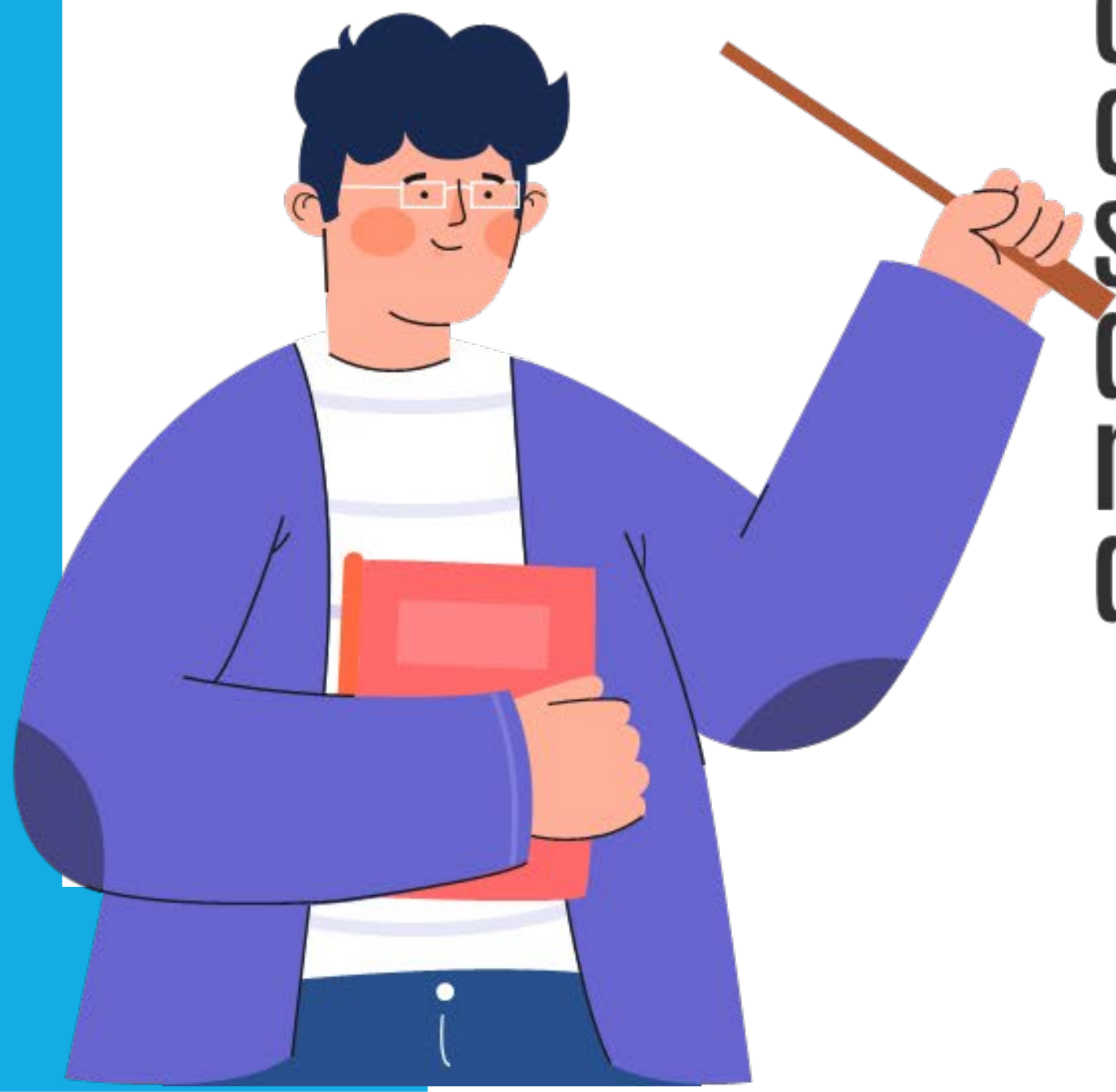


6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportar y remitir de manera oportuna ante las entidades o autoridades competentes en Salud, Protección y Justicia según las necesidades del caso, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.



Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, el Establecimiento Educativo diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

A B C

GRACIAS



Alcaldía de Medellín
— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación